

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 280.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en el Real Sitio de San Lorenzo, sin novedad tambien en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### SECCION DE FOMENTO.

La Comision provincial nombrada para auxiliar los trabajos de extincion de langosta me dice con fecha de 5 del corriente lo que sigue.

Ilmo. Sr.: La Comision provincial nombrada para auxiliar los trabajos de extincion de langosta tiene la satisfaccion de manifestar á V. I. que en el único punto donde, segun noticias oficiales, se habia presentado la plaga en el monte de la Mata, término jurisdiccional de Moradillo de Roa, ha desaparecido completamente, segun manifiesta el sobre-guarda de montes encargado de vigilar los últimos trabajos de extincion, y confirmó el Sr. Alcalde y Ayuntamiento del citado Moradillo en comunicaciones de los dias 7 y 19 de Setiembre último respectivamente, sin

que hayan notado en el reconocimiento detenido que se les mandó hacer ni vestigio alguno de que hayan quedado gérmenes ó canutos que pudieran hacer temer una nueva invasion en el año próximo venidero.

La Comision, en sesion celebrada el 30 de Setiembre último, enterada de tan fausta noticia acordó ponerlo en conocimiento de V. I. para que determine lo que crea conveniente, estando siempre á su disposicion para si en lo sucesivo le fueren útiles sus servicios.

Los trabajos hechos por la Comision desde su instalacion en 29 de Junio último bajo la dignísima presidencia de V. I. han sido, resumiendo, los siguientes: Primeramente pasó una Comision de su seno á reconocer el estado y proporciones del insecto, y en su vista acordó que por prestacion personal y bajo la inspeccion y direccion del Ayudante de Montes D. Lorenzo Soto y Arana procediesen los pueblos interesados á su destruccion por medio de corrales de fuego, lo que así verificaron en los primeros dias con buen éxito, mas llegada la época de recoleccion era imposible obligar á los naturales á distraerse de sus trabajos perentorios; teniendo esto en cuenta, y teniendo tambien en cuenta que la plaga habia disminuido mucho en intensidad, estando diseminados los pocos insectos, lo que hacia mas difícil este medio de darles caza, se procedió á la extincion por medio de las aves; y al efecto los pueblos interesados, por indicacion de la Comision llevaron 250 pavos, que han producido el efecto que se esperaba, logrando por este medio ver destruida por completo la plaga. La Comision ha excitado continuamente la atencion, tanto de los Señores Alcaldes como del Ayudante de montes y Sobre-guarda últimamente encargado de la

inspeccion y direccion de los trabajos para que observaran los vuelos y posas de la langosta, si hacia nidos, ó si desaparecian del punto infestado; y de sus comunicaciones, como ya ha tenido V. I. ocasion de ver, resulta que no han notado ni desaparicion repentina de manchas considerables, ni han visto ovacion alguna; dadas además las condiciones especiales de clima de esta provincia, la Comision cree que no es fácil la reproduccion en gran escala del insecto en ella, sin embargo de que siempre es conveniente estar á la expectativa de lo que pudiera resultar.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. I. á los efectos oportunos.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para conocimiento de los pueblos interesados, y á fin de que estén muy al cuidado de lo que ocurra en los sitios infestados; y de notarse alguna novedad que indique el desarrollo de esta plaga, adoptar desde luego las medidas oportunas para su destruccion y darme inmediatamente parte para lo que proceda.

Burgos 7 de Octubre de 1876. = José Francés de Alaiza. = Sr. Alcalde de.....

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

#### Circular.

Hace tiempo que viene tolerándose el que los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos, efecto sin duda de las vicisitudes por que desgraciadamente hemos atravesado, no hayan cumplido como debieran con lo terminantemente prevenido en la Instruccion de 20 de Mayo de 1875 para la administracion y cobranza de la contribucion industrial y

comercio, ocasionándose con tal motivo los perjuicios consiguientes á los industriales y á los intereses del Tesoro, por no poderse acordar las altas y bajas en la matrícula á su debido tiempo.

A fin pues de que en lo sucesivo se cumpla en todas sus partes con los deberes que incumbe á dichos funcionarios y Administradores de partido para evitar mencionados perjuicios, se hace necesario que en conformidad á lo que disponen los artículos 199 y 200 del Reglamento citado de 1875 remitan á esta Administracion el último dia de cada mes las relaciones de altas y bajas que durante el mismo hayan ocurrido en la matricula del subsidio industrial, por separado unas de otras, justificadas dichas bajas en la forma que dispone el artículo 205 de repetida Instruccion, ó sea informadas por uno ó dos individuos del mismo gremio, y en su defecto por cualquiera industrial ó vecino, y además por el mismo Alcalde con el Secretario del Ayuntamiento, haciendo que á los interesados se les devuelva la duplicada de su pretension de baja que previamente deberá presentar.

Si durante el mes no hubiese ocurrido alta alguna, remitirán certificados dichos Alcaldes y Secretarios ó Administradores de partido en que así lo expresen, todo bajo su mas estrecha responsabilidad.

Las reclamaciones de que se hace mérito en esta circular se arreglarán al modelo número 19, comprendido en la Instruccion citada de 20 de Mayo de 1875, y las declaraciones de los interesados pidiendo alta ó baja en dicha matrícula serán tambien ajustadas al modelo número 1.º del mismo Reglamento.

Burgos 6 de Octubre de 1876. = José de Castro y Rabaza.

ALCALDÍA DE ROA.

Presupuesto de gastos carcelarios formado por el Alcalde de esta villa para el año económico de 1876 á 1877.

Personal.	Pesetas.
Por sueldo del Alcaide carcelero, segun órden de la Direccion general del Ramo.....	750
Por gratificacion al Médico-cirujano por la asistencia de presos enfermos.....	75
Por gratificacion al farmacéutico por asistencia con medicinas á los presos enfermos.....	150
<b>Total.....</b>	<b>975</b>

Material.

Para socorros de veinte presos diarios al respecto de 37 céntimos de peseta cada uno.....	2708,50
Para el de presos transeuntes al mismo tipo ó al que vengan consignados.....	75
Para recomposicion y reparacion de las prisiones de la cárcel.....	25
Para el alumbrado del establecimiento.....	100
Para gastos de escritorio y papel de formacion de las cuentas.....	25
Para los gastos que puedan ocurrir con los presos enfermos si los hubiere.....	50
Para escobas y útiles para la limpieza del establecimiento.....	25
Para gastos de efectos de cocina servicio de los presos.....	15
Para gastos que puedan ocurrir en las autopsias y enterramientos de cadáveres.....	50
Para pago de la renta de la casa-cárcel.....	400
Por el 2 por 100 premio de recaudacion de Depositario de los fondos de este presupuesto.....	88,97
<b>Total.....</b>	<b>4537,47</b>

REPARTIMIENTO.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Consignado á cada pueblo.	Al trimestre Ptas. Cént.
Adrada.....	162	178,20	44,50
Anguix.....	116	127,60	31,90
Berlangas.....	75	80,50	20,08
Rohada.....	96	105,60	26,40
Cueva de Roa (La).....	71	78,10	19,52
Fuentecen.....	268	294,80	73,70
Fuentelisendo.....	149	165,90	40,97
Fuentemolinos.....	69	75,90	18,88
Guzman.....	154	147,40	36,85
Haza.....	42	46,20	11,55
Hontangas.....	115	124,50	31,08
Hoyales.....	178	195,80	48,95
Olmedillo.....	260	286	71,50
Orra (La).....	246	270,60	67,65
Mambrilla.....	141	155,10	38,78
Moradillo.....	154	169,40	42,35
Nava de Roa.....	257	282,70	70,67
Pedrosa de Duero.....	96	105,60	26,40
Quintanamambirgo.....	120	132	33
Roa.....	613	674,50	168,58
San Martin de Rubiales.....	263	289,50	72,52
Sequera (La).....	84	92,40	23,10
Valcavado de Roa.....	44	52,40	13,10
Valdezate.....	164	180,40	45,10
Villaescusa.....	68	74,80	18,70
Villatuelda.....	60	66	16,50
Villovela.....	112	123,20	30,80
<b>Total.....</b>	<b>4147</b>	<b>4537,50</b>	<b>1154,52</b>

Roa 24 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, Silvestre Bilbao.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en méritos de los autos de abintestato pendientes á instancia del Procurador D. Rafael Benito en nombre de D. Manuel Franco y Madrigal, vecino de Ibeas de Juarros, viudo de Doña Faustina Martinez, fallecida en esta Capital el diez y ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho, donde era natural y vecina, bajo la disposición testamentaria otorgada ante el Notario de esta Ciudad D. Manuel Arnaiz en veinticuatro de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho, instituyendo por sus herederos á sus hijos Doña María, D. Sergio y D. Quirico Franco Martinez y á los demás que procreara en su legitimo matrimonio con el D. Manuel, en solicitud de que á este se le declare heredero de su hijo citado D. Quirico Franco Martinez, fallecido sin testar en el pueblo de Ibeas de Juarros á los 25 años de edad, de esta naturaleza y residencia del pueblo citado, se cita y emplaza por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes del predicho D. Quirico Franco, para que en el término de veinte dias á contar desde el que aparezca el presente inserto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial comparezcan en este mi Juzgado á justificarlo, apercibidos de paralles en otro caso el perjuicio que haya lugar, debiendo tener en cuenta que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna á ejercitar dicho derecho.

Dado en Burgos á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.— Buenaventura Yusta. — Por mandado de S. Sria., Santiago Munguira.

EDICTO.

Don Ignacio Lapuente Albaigar, Capitán graduado, Teniente del primer Batallon del Regimiento infanteria de Cantabria, núm. 39,

Habiendo sido alta en este Cuerpo procedente del Batallon provisional de Escribientes y Ordenanzas en la revista de Diciembre de 1872, sin que hasta la fecha se haya incorporado ni justificado su existencia, el soldado Francisco Roldan Cortina, natural de Lucena, provincia de Córdoba, avecindado en 1870 en Málaga, y á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el Cuartel de Infanteria de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente

edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Burgos 4 de Octubre de 1876.— Ignacio Lapuente.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Productos forestales.—Subasta.

Procedente de una corta fraudulenta se encuentra en el monte «Escabroso» de San Martin de Losa, y se saca á pública subasta una pieza de roble de tres metros ochenta centímetros de largo y setenta centímetros de escuadria.

La subasta se verificará el dia 10 de Noviembre en la casa consistorial del citado San Martin bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del empleado de montes que se designe y dos testigos; advirtiendo que no se admitirá postura menor de 20 pesetas en que ha sido tasada, y que el rematante se obliga á sacarla del monte en el término de ocho dias á contar desde la fecha de la licencia, que se expedirá por la oficina de montes tan pronto como la pida, siempre que á la peticion acompañe la carta de pago que acredite haber ingresado en la sucursal de la Caja de depósitos el 5 por 100 del importe de subasta.

Burgos 7 de Octubre de 1876.—José Francés de Alaiza.

Productos forestales.—Subasta.

Procedentes de una corta fraudulenta hecha en el monte «Escabroso» de San Martin de Losa, se sacan á pública subasta doscientas cuarenta traviesas de roble, de diez pies de largo y doce pulgadas por seis de escuadria, que se hallan depositadas en poder del Alcalde de Berberana.

La subasta se verificará el dia 10 de Noviembre en la casa consistorial de este último pueblo, bajo la presidencia del Alcalde del mismo y con asistencia del empleado del ramo que se designe y dos testigos, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 600 pesetas en que han sido tasadas. El rematante no podrá disponer de los productos antes de obtener la correspondiente licencia, que se le expedirá por la Oficina de montes en el momento que la pida, siempre que á la peticion acompañe la carta de pago que acredite haber ingresado en la Sucursal de la Caja de Depósitos el 5 por 100 del importe de la subasta.

Burgos 7 de Octubre de 1876.— José Francés de Alaiza.

# DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

## Subasta de leñas y maderas.

Estado del número y clase de aprovechamientos que se han de subastar procedentes de los montes de esta provincia en el año forestal de 1876 á 1877 en virtud de la Real orden de 15 de Setiembre de 1876, con sujecion al adjunto pliego de condiciones.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS.		LEÑAS.	Tasacion	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo para el aprovechamiento.	Dia de la subasta.
			Número de árboles	Metros cúbicos					
<b>PARTIDO DE ROA.</b>									
Mambrilla de Castrejon	Mambrilla	Valdepila			340	480	Mata Alto.—N. Valcavado, E. y O. tierras, S. viñas. Roza á matorrasa dejando resalvos de 2 en 2 metros.	4 meses	9 Noviembre
<b>PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.</b>									
Arauzo de Miel	Arauzo y Doña Santos	Pinar	200	51		306	Fuente del Pino y Valdecajes.—Entresaca de 200 pinos marcados	2 id.	5 id.
Barbadillo de Herreros	Barbadillo y otros	Lomo Mediano	400	199		1791	Ahedo de la Polvorosa.—Entresaca de 400 hayas marcadas.	4 id.	5 id.
Idem	Idem	Idem			2890	3608	Mataovejas y Carrasquera.—Entresaca de 1000 hayas para carbon.	6 id.	5 id.
Huerta de Rey	Huerta	El Pinar	500	74		444	Panteda.—Entresaca de 300 pinos marcados	3 id.	6 id.
Ontoria del Pinar	Ontoria y Aldeas	Pinar	1000	170		1020	Choza de Galan y Cabeza Robledillo.—Entresaca de 1000 pinos marcados	6 id.	2 id.
Mamolar	Mamolar	Dehesa y Nava	380	70		560	La Nava.—Entresaca de 380 pinos marcados	3 id.	4 id.
Monasterio de la Sierra	Monasterio	Frecha ó Dehesa	70	42		462	Hoyo del Espinar.—Entresaca de 70 robles marcados	2 id.	2 id.
Menterrubio	Monterrubio	Dehesa	50	24		192	Rapila.—Entresaca de 50 pinos marcados	1 id.	6 id.
Idem	Idem	Humbria			310	310	Moscadero y Ermita de San Pedro.—Entresaca de 100 hayas y 50 robles marcados	3 id.	6 id.
Neila	Neila	Ahedo ó Pinar	400	240		1440	Sotillo.—Entresaca de 400 pinos marcados	3 id.	6 id.
Idem	Idem	Idem	100	58		464	Vereda del Acero.—Entresaca de 100 hayas marcadas	3 id.	6 id.
Palacios de la Sierra	Palacios	Campiña	200	25		200	Matarroja.—Entresaca de 200 robles marcados	2 id.	5 id.
Idem	Idem	Dehesa ó Bercolar	25	37		570	Valdilleca.—Entresaca de 25 robles marcados	1 id.	5 id.
Pinilla los Barruecos	Pinilla	Monte Abajo y Pinar	400	97		776	Los Ariales.—Entresaca de 400 pinos marcados	3 id.	5 id.
Riocabado	Riocabado	Dehesa	80	50		450	Ahedo del Duengo.—Entresaca de 80 hayas marcadas	2 id.	7 id.
Idem	Idem	Idem			720	875	Ahedo de Mostayeda.—Entresaca de 300 hayas marcadas	3 id.	7 id.
Idem	Idem	Idem			500	500	Sierra Uremen.—N. Campera de Tanudos, E. senda de Uremen, S. camino de Pineda y O. sierra Uremen. Extraccion de cepa de brezo	4 id.	7 id.
Sto. Domingo de Silos	Sto. Domingo y otros	La Cervera			100	100	Serralba.—N. y O. tierras, E. y S. monte de Arauzo y Espinosa. Roza de estepa dejando resalvos	1 id.	2 id.
Idem	Idem	Abajo y Arriba			100	100	Copeta.—N. camino, E. monte de Carazo, S. y O. tierras y rio. Poda de enebro dejando guías	1 id.	2 id.
Valle de Valdelaguna	Tolbaños de Arriba	Ahedo y Dehesa	450	184		744	Rompealbarcas y Paulejas.—Entresaca de 400 pinos y 50 robles marcados	3 id.	3 id.
Idem	Huerta de Arriba	La Dehesa	200	109		872	Vallé de la Ayuela.—Entresaca de 200 pinos marcados	2 id.	3 id.
Idem	Idem	Idem			450	450	Campo las Hormas.—Entresaca de 200 pinos inmadurables marcados	4 id.	3 id.
Idem	Tolbanos de Abajo	La Dehesa			625	750	Orcajuelos.—Entresaca de 200 hayas y 100 pinos inmadurables marcados	4 id.	4 id.
Idem	Huerta y Tolbaños de Abajo	Sierra Campiña	100	43		144	Realbin.—Entresaca de 100 hayas marcadas	3 id.	4 id.
Idem	Idem	Idem			825	975	Realbin y Carre el Hoyo.—Entresaca de 200 hayas y 200 pinos inmadurables marcados	4 id.	4 id.
Vilviestre del Pinar	Vilviestre	Matarrucha	300	76		684	Lindazo.—Entresaca de 300 robles marcados	3 id.	4 id.
<b>PARTIDO DE SEDANO.</b>									
Tuvilla del Agua	San Felices	La Rad			152	264	Los Corrales.—Entresaca de 52 encinas y 36 robles marcados	5 id.	2 id.
<b>PARTIDO DE VILLARCAYO.</b>									
Berberana	Berberana y otros	Santiago Nanclariz			6000	7500	Entresaca de 5000 hayas marcadas en todo el monte	6 id.	4 id.
Merindad de Valdivielso	Toba	Encinar			400	700	Entresaca de 200 encinas marcadas	5 id.	2 id.
Junta de Villalva de Losa	Villalva	Pinar	400	49		588	Entresaca de 400 pinos marcados, dejando los despojos á beneficio del vecindario	5 id.	3 id.
Idem	Lastras	Carrascosa			400	600	Entresaca de 127 hayas y 75 robles marcados	6 id.	3 id.
Jurisdiccion de S. Zadoruil	Zadoruil y su jurisdiccion	Arcena	2200	198		1178	Entresaca de 2200 pinos marcados, dejando los despojos á beneficio del vecindario	6 id.	5 id.

*Pliego de condiciones general para todos los aprovechamientos de leñas y maderas que segun Real orden de 15 de Setiembre de 1876 se han de realizar en los montes públicos de esta provincia mediante subasta pública.*

#### CONDICIONES ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

1.ª La subasta se verificará en la sala del Ayuntamiento en cuyo distrito radica el monte, ante el Alcalde, escribano público, delegado del Ingeniero Jefe de Montes y dos testigos, á las doce del mediodía, y precisamente en el día señalado previamente en los anuncios de subasta que el Alcalde cuidará de publicarlos en los sitios de costumbre.

2.ª No se admitirá proposición que no llegue á cubrir el tipo de tasación.

3.ª Cuando el tipo de subasta no exceda de 500 pesetas, podrá sustituirse el escribano público por el Secretario de Ayuntamiento acompañado de dos testigos que no sean concejales ni interesados en el remate.

4.ª La subasta se verifica por pujas abiertas, que se admitirán solo durante la primera media hora, transcurrida la cual se hará la adjudicación al mejor postor.

5.ª En la escritura de adjudicación se obligará al rematante á aceptar todas las condiciones de este pliego presentando al efecto un fiador abonado, y serán de su cuenta los gastos que ocasiona el expediente de subastas.

6.ª La subasta no tendrá valor ni efecto hasta que sea aprobada por el Sr. Gobernador de la provincia, el cual resolverá asimismo las reclamaciones que contra ella se presenten.

7.ª El rematante no podrá dar principio á la corta sin obtener previamente la licencia escrita del Ingeniero Jefe, siendo castigado como delinciente en el caso contrario. El Ingeniero dará esta licencia inmediatamente que la reclame el rematante, si presenta el testimonio de adjudicación y la carta de pago que acredite haber entregado en la sucursal de la Caja de Depósitos el importe del 5 por 100 de la cantidad á que suba el remate, cuya suma le servirá de primera partida de pago.

8.ª Despues de concedida la licencia si el rematante la exigiese se entregará el monte por una comisión del pueblo dueño del monte y un delegado del Ingeniero Jefe, levantándose acta del estado en que se encuentra el sitio de la corta y 167 metros á su rededor.

9.ª El rematante podrá transformar los productos en carbon tomando las precauciones necesarias para evitar los

incendios y estableciendo las horneras en los sitios de costumbre ó en los que designare un empleado del ramo.

10. Todas las operaciones de corta y extracción de los productos deberán efectuarse en el plazo señalado en el anuncio de subasta, cuyo plazo empezará á contarse desde el día en que se extendió la licencia. De no cumplirse esta condicion, el rematante incurrirá en las responsabilidades que señalan los artículos 103 y 104 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

11. El rematante cuidará de pedir la licencia en tiempo oportuno para que el plazo á que se refiere la condicion anterior no pase del 30 de Setiembre de 1877, en la inteligencia de que en este día caduca dicho plazo cualquiera que haya sido el tiempo trascurrido desde la fecha de la licencia hasta fin de Setiembre.

12. No se dará curso á las solicitudes de próroga al plazo para terminar las operaciones cualquiera que sean las razones que se aduzcan salvo en los casos siguientes: 1.ª Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administración.

2.ª En virtud de disposicion de los Tribunales fundada en una demanda de propiedad. 3.ª Si se diere la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevación, avenida ú otros accidentes de fuerza mayor debidamente justificados. En estos casos podrá tambien reclamarse la rescision del contrato.

13. Desde la fecha de la licencia de corta hasta que se dé al rematante el descargo del aprovechamiento será responsable de los daños que se cometan en el sitio de la corta y á 167 metros al rededor de la misma si no los denuncia antes de cuatro días.

14. Una vez terminadas las operaciones de corta y extracción el rematante lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento para hacerle entrega del sitio de la corta, cuyo acto se verificará con las debidas formalidades.

15. El Alcalde del pueblo á que pertenece el monte cuidará bajo su responsabilidad de unir al expediente de subasta un ejemplar de este pliego de condiciones y de otro en que se anuncie la subasta.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª No se cortarán mas ni otros árboles que los señalados con el marco del distrito en el tronco y en el tocon ó raigal.

2.ª La corta se hará precisamente por encima de la marca inferior y por

debajo de la superior, cuidando de que la primera no desaparezca, pues se considerarán como cortados fraudulentamente todos los árboles en cuyo raigal no se viere el marco.

3.ª La caída de los árboles se dirigirá de modo que causen el menor daño, quedando prohibido cortar ninguno que no estuviere marcado bajo el pretesto de facilitar el apeo.

4.ª Las rozas de monte bajo, podas y cortas de leña por entresaca señaladas por superficie se efectuarán dentro de los límites que se demarquen,

5.ª En las rozas ó cortas á matorraza se darán los cortes oblicuos y á flor de tierra sin que de ellos resulten desgajes ni magullamientos, dejándose los resalvos que se prevengan de los mejor acondicionados.

6.ª Las podas se reducirán á cortar las ramas que impidan el crecimiento y buena configuración de los árboles que se indiquen en el anuncio de subastas, y de ningun modo se suprimirán todas las ramas, ni se cortarán las guías.

7.ª Los clareos se ejecutarán entresacando los árboles mal configurados en la forma que se determina para cada aprovechamiento.

8.ª No se podrá cortar ni sacar productos del monte antes de salir ni despues de ponerse el sol.

9.ª La saca y arrestre de los productos se practicará sin causar perjuicios á la cria nueva y siguiendo los caminos antiguos del monte.

10. Se prohíbe la extracción de frutos, yerbas, hojas verdes ó secas, raíces, tierra, caza, pesca y todo otro producto que en el monte se encuentre.

11. El Alcalde y concejales del pueblo dueño del monte ó la comisión en quien deleguen con las debidas formalidades cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad que no se cometan daños y abusos en el monte.

12. Toda contravención á las condiciones expresadas será castigada con las penas consignadas en las ordenanzas de montes y demás disposiciones vigentes.

Burgos 26 de Setiembre de 1876. =  
El Ingeniero Jefe, Saturnino Briones.

#### Anuncios particulares.

##### EL CONSULTOR DEL REY DON ALFONSO XII.

Semblanzas de las personas notables existentes hoy en España: Real familia; Altos dignatarios del Estado; Nobleza; Episcopado; Generales del Ejército y

Armada; Periodistas y hombres políticos; Grandes fabricantes é industriales, y notabilidades en Ciencias, Literatura, Artes, Comercio y Agricultura.—Obra de lujo ilustrada con retratos, vistas de buques, fábricas y poblaciones industriales.

Esta importante obra se publica por entregas, componiéndose cada una, cuando menos, de un pliego de impresión y de una magnífica lámina suelta; que, ya sea Retrato ó Vista, para mayor parecido y exactitud, son todas fotografiadas.

La obra es de gran tamaño, pues viene á ser poco menos que doble fólio.

Los repartos de las entregas tendrán lugar los días 1.º y 15 de cada mes, en cuadernos de cinco entregas á la vez, con el fin de terminar lo mas pronto posible la publicación.

El precio de cada entrega es una peseta en toda España.

Se suscribe en Burgos en la Librería de D. Santiago Rodríguez Alonso.

Establecidas en Madrid la Direccion y Redaccion de la obra, se suplica la remision de todo lo que á ellas se refiera bajo el siguiente sobre:

Sr. Director de El Consultor del rey D. Alfonso XII.—Madrid. 1—4

#### GRAN DEPÓSITO DE MÁQUINAS PARA COSER,

al alcance de todos, con garantía positiva, para modistas, sastres, zapateros, sombrereros, etc.

Este depósito tiene máquinas de los mejores sistemas con los últimos adelantos Howe, Gítoria y otros muchos sistemas, á precios módicos.

Plaza Mayor, núm. 27, casa de Felipe Lopez, Burgos.

#### Molino en arriendo.

Se arrienda un molino harinero de nueva construcción, con tres piedras, situado en el rio Ausin y jurisdicción de Alvillos, próximo á la villa de Arcos: tiene máquina para limpiar el grano. Para su ajuste entenderse con D. C. Pineda de Yarto, plaza de la Audiencia, núm. 7, principal. 2—3

#### LA PALMA.

Gran fábrica de calzado, Plaza Mayor, número 16, Burgos.

El dueño de este establecimiento tiene un inmenso surtido de calzado cosido, y nada de claveteado, y confeccionado en dicha casa.

Hay grandes existencias de botinas de dos suelas y becerro francés, que para su pronto despacho se darán á 44 reales.

Nota. No se altera el precio en las medidas. 6—10

#### Pollina extraviada.

En la noche del día 2 del actual desapareció del pueblo de Rioseras una pollina como de 7 años, pelo negro, bozo blanco, de 6 cuartas de alzada poco mas ó menos. La persona que sepa su paradero dará aviso al Alcalde de dicho pueblo, quien dará una gratificación.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.